

**Municipalidad del Partido de General Pueyrredon**  
**Departamento Ejecutivo**

Fecha: 26/02/2007

**Abrogado por Decreto N° 381-08**

**DECRETO N° 423**

VISTO el Decreto n° 264 de fecha 1 de febrero de 2007,

y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo se dispone la creación de la Secretaría de Cultura dentro del ámbito de la estructura orgánico- funcional de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Intendente Municipal puede delegar en los Secretarios del Departamento Ejecutivo atribuciones que legalmente le fueron conferidas.

Que asimismo prescribe que el Intendente Municipal puede delegar, salvo los casos expresos exceptuados en la mencionada norma, en sus Secretarios atribuciones que legalmente le fueron conferidas con el objeto de evitar la sobrecarga de tareas administrativas en la función del Intendente y facilitar el desenvolvimiento de aquellas atribuciones que se reservan al titular del Departamento Ejecutivo.

Que en función del nuevo nivel jerárquico del área de Cultura y con el objeto de propender a una mayor dinámica en su desempeño corresponde - en esta instancia- y en el marco de la normativa aludida determinar las atribuciones delegadas conferidas al titular de esa Secretaría., incorporando las mismas al Decreto n° 1194/04.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorporase al Decreto 1194/04 -de conformidad con el artículo 181 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades- a la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 2º.-** Delégase en el Secretario de Cultura las siguientes atribuciones:

- 1) Reglamentar las ordenanzas relativas a materias de su competencia, siempre que dichas reglamentaciones no establezcan obligaciones para los administrados o resulten privativas inherentes a actos de gobierno o al carácter político de la autoridad.
- 2) Representar a la Municipalidad en sus relaciones con terceros, en el ámbito de su competencia, salvo los casos en que el Intendente se avoque dicha representación.
- 3) La celebración, ejecución y extinción de contratos fijando a las partes la jurisdicción Provincial, en las materias de su competencia, siempre que no se trate de los casos establecidos en el artículo 181 inciso 3 apartados a) y b) del Decreto Ley 6769/58 (Texto Ley 10100)
- 4) Constituir comisiones de estudio y evaluación en el área de su competencia.
- 5) La firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia, siempre que las mismas no contengan atribuciones reservadas expresamente al Intendente Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- 6) Aplicar medidas disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre la materia, salvo en los supuestos de cese de personal de planta permanente con estabilidad que deba resolverse a través del correspondiente sumario administrativo.
- 7) La firma de los contratos para el uso de los espacios dependientes de la Secretaría de Cultura y los Convenios que como Anexo I forman parte de la Ordenanza 11.444.

**Municipalidad del Partido de General Pueyrredon**  
**Departamento Ejecutivo**

- 8) Transmisión de bienes en los casos de los incisos 1,2 y 3 apartados a) y c) del artículo 159 del Decreto Ley 6769/58 (Texto Ley 10100)
- 9) Intervenir en el otorgamiento de auspicios y declaraciones de interés municipal y/o subsidio, previa consideración y opinión de las áreas y organismos de incumbencia en cada caso.

**ARTÍCULO 3º.-** Derógase el inciso 10 del artículo 4º del Decreto 1194/04.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 5º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a través de la Dirección de Administración.

**Pagni**  
B.M. 1965, p. 9 (27/03/2007)

**Katz**